



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL ZOMAC

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 de 2020

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y PREDIAL PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA ASIGNADO A ECOPELROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”** teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO

OBSERVACIÓN 1:

*“(...) 1. En la página 35, numeral **6.4 PROPUESTA ECONÓMICA**, con respecto al **Factor Multiplicador**, reza:*

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

▮ **Factor Multiplicador:** *En el factor multiplicador se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**, el cual debe ser calculado en función de los requerimientos reales para cada uno de los Proyectos, este incluye, entre otros, salarios y prestaciones sociales del personal, asesorías en actividades a desarrollar para cada uno de los Proyectos, computadores, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del **Contratista**, las deducciones a que haya lugar, y en general, todo costo en que incurra el **Contratista** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del **Contrato**.*

*Se le solicita a la entidad aclarar si este factor multiplicador se le debe aplicar solamente al personal, teniendo en cuenta que este no debe afectar otros costos más allá de los mismos. El factor multiplicador abarca todos los costos por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, gastos directos, gastos generales, costos directos no reembolsables y sus honorarios (Todo del personal), sin embargo, en el formato de la propuesta económica, siendo que no especifican las operaciones detalladas para presentar oferta, deja el espacio abierto para un factor multiplicador que **NO DEBE AFECTAR** lo que la entidad denomina COSTOS INDIRECTOS. Así las cosas, se le solicita a la entidad aclarar o facilitar un formato y expedir, por ende una adenda en la cual se le deje claro al proponente que el Factor Multiplicador solo corresponde y afecta al personal que laborará en la interventoría del proyecto en general. (...)”*

RESPUESTA: Se acepta la solicitud, ver adenda No.1

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN RICARDO PEÑA

OBSERVACIÓN 2:

“(...) Se solicita aclarar si es aceptada la experiencia por medio de sus accionistas o socios, al encontrarse su experiencia registrada en el RUP del oferente toda vez que su constitución su constitución sea menor a tres (3) años.

Además, solicitamos que se tenga en cuenta el decreto 1082 de 2015 donde establece que:

“Para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

También COLOMBIA COMPRA EFICIENTE señala lo siguiente:

Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la inscripción de esta experiencia en el RUP, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (...)

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se aclara al interesado que el régimen de contratación aplicable al presente proceso es de Contratación Privada, como se indica en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 3:

“(...) Respecto a la experiencia del oferente solicitamos lo siguiente:

*En la experiencia habilitante señala lo siguiente: **“INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA Y/O CABECERA MUNICIPAL”***

*Pero en la experiencia Puntuable solicitan lo siguiente: **“INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO”***

*Solicitamos que dicho requerimiento sea igual en ambas experiencias tanto en la puntuable como en la ponderable quedando de la siguiente manera: **“INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO”** homologando las experiencias requeridas en el respectivo proceso licitatorio.*

- Se solicita también aclarar sobre la experiencia puntuable si se debe acreditar el mismo tipo de material y diámetro del requisito de la experiencia habilitante.*

Por lo anterior se solicita la respectiva revisión, para garantizar la transparencia del proceso licitatorio de referencia. (...)

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia para la experiencia habilitante y ponderable.

Se aclara que para la experiencia ponderable el interesado podrá acreditar la experiencia en cualquier tipo de material.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES DAVID RAMIREZ

OBSERVACIÓN 4:

“(...) La entidad requiere en el ítem 5.3 Requisitos de capacidad técnica. En el sub ítem 5.3.1 Experiencia mínima requerida., acreditar las siguientes condiciones.

Acreditar en máximo **DOS (2)** Contratos ejecutados y terminados directamente en Colombia dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "**INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA Y/O CABECERA MUNICIPAL**", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado – PE.

La suma de los metros lineales de tuberías de acueducto deberá ser mayor o igual a 13.509 ML en tubería PEAD de diámetro mínimo 3".

Entiéndase por suministro e instalación de redes acueducto urbano el conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento, la coducción, o PTAP hasta los puntos de consumo (acometida) dentro de un perímetro urbano. No se tendrán en cuenta contratos que sólo consistan en aducciones, conducciones o plantas de tratamiento.

Requerimiento: Por ende, solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia se pueda certificar con "INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA Y/O CABECERA MUNICIPAL" cuya sumatoria de los metros lineales de tuberías de acueducto deberá ser mayor o igual a 13.509 ML en tubería diámetro mínimo 3" en cualquier material.

Las anteriores observaciones son presentadas con el fin de dar claridad y mayor pluralidad de oferentes al presente proceso de contratación. (...)"

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia para la experiencia habilitante.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S

OBSERVACIÓN 5:

"(...) Una vez revisado y analizado los Términos de Referencia para Contratar del proceso en mención, nos permitimos realizar la siguiente observación:

- El numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, expresa:

Acreditar en máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados directamente en Colombia **dentro de los Diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA. Y/O CABECERA MUNICIPAL", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado – PE. (Subrayado y negrita fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar a la Entidad comedidamente flexibilizar la solicitud de acreditar la **experiencia en los últimos 10 años anteriores**, aceptando la experiencia en los últimos 15 años a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nuestra anterior solicitud la basamos teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), publicado por Colombia Compra Eficiente, expresamente en el numeral II Experiencia, enuncia que:

"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente...

...La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural...” (...)”

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia para la experiencia habilitante. Los 10 años son lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y estos no son sujetos de modificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BERAKAH INGENIERIA S .A.S

OBSERVACIÓN 6:

“(...) Respetados Señores,

Interesados en participar en el proceso en asunto, una vez revisado el Numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Términos de Referencia que especifica: Acreditar en máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados directamente en Colombia dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación

Solicitamos ampliar esta exigencia a contratos ejecutados y terminados directamente en Colombia dentro de los Quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. (...)”

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia para la experiencia habilitante. Los 10 años son lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y estos no son sujetos de modificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEISVERT QUINTERO LÓPEZ

OBSERVACIÓN 7:

“(...) En el Numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Solicitan:

Acreditar en máximo DOS (2) Contratos ejecutados y terminados directamente en Colombia dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “INTERVENTORIA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO EN

ZONA URBANA Y/O CABECERA MUNICIPAL”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado – PE.

*La suma de los metros lineales de tuberías de acueducto deberá ser mayor o igual a 13.509 **ML en tubería PEAD de diámetro mínimo 3”**.*

Entiéndase por suministro e instalación de redes acueducto urbano el conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento, la conducción, o PTAP hasta los puntos de consumo (acometida) dentro de un perímetro urbano. No se tendrán en cuenta contratos que solo consistan en aducciones, conducciones o plantas de tratamiento.

SOLICITUD: solicitamos muy respetuosamente eliminar el tipo material de la tubería que actualmente está específica en PEAD, y permitir que se presente experiencia de acuerdo a la cantidad en (ml) solicitada y diámetro especificado en cualquier material de usos permitidos técnicamente.

(..)”

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia para la experiencia habilitante.

OBSERVACIÓN 8:

“(..): Representante Legal figura asociativa:

Nos permitimos realizar la siguiente observación a los términos de Referencia del Objeto de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020.

1. *En el Numeral 6.1.5.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales, punto 4 colocan la siguiente condición:*

IV. La designación de un representante legal que actuará como “líder” que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, este deberá tener el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SOLICITUD: solicitamos eliminar la restricción de la designación del representante legal del consorcio o unión temporal deberá tener el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa y permitir que la designación de la representación legal de la figura asociativa sea a discreción de los participantes dentro de la figura asociativa plural, cumpliendo los criterios de los términos de referencia, pudiendo ser cualquiera de los participantes e incluso un tercero que designen los asociados. (...)”

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de julio de 2020

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.

Elaboró: _____ – Abogado Grupo Obras por Impuestos
Revisó: _____ – _____